



Riohacha, once (11) de agosto dos mil veinte (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – APELACIÓN DE SENTENCIA SEGUIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. CONTRA JOSÉ MIGUEL FONSECA HENRÍQUEZ RAD: 44-001-40-03-001-2013-00474-03.

Teniendo en cuenta que el Decreto Ley 806 de 2020 en su Art. 14 dispone proferir sentencia escrita y, que para ello se hace indispensable que el apelante sustente su recurso, en aras de salvaguardar el debido proceso se le concederá el término de cinco (5) para que presente dicha sustentación, so pena de declarar desierto el respectivo recurso de apelación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. CONCÉDASELE el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que presente la sustentación del recurso de apelación interpuesto por la misma contra la sentencia de fecha 13 de febrero de 2020 proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha.
2. ADVIERTASE que, de no presentar la sustentación dentro del término concedido, se declarará desierto el recurso, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLAL FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e6071f82921db47d3365b098f8f7e67df206be3abd3462ae2bcd38975787887

Documento generado en 11/08/2020 10:31:12 a.m.